



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Miércoles 10 de enero de 2001

EXTRAORDINARIO N.º 2

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

12.- Asunción de las competencias de la Consejería de Obras Públicas por parte de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministro.

13.- Asunción de las competencias de la Consejería de Turismo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

14.- Asunción de las competencias de la Consejería de Administración Pública y Gestión Interna por parte de la Consejería de Presidencia.

15.- Asunción de las competencias de la Viceconsejería de Juventud por parte de la Consejería de Educación y Deportes.

16.- Asunción de las competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente por parte de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.- Cese de D. Juan José Rosales Fernández, como Consejero de Administración Pública y Gestión Interna.

3.- Cese de D^a. Aida Piedra Rubio, como Consejera de Turismo.

4.- Cese de D. Justo Ostalé Blanco, como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

5.- Cese de D. Francisco Torres Cantero, como Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

6.- Cese de D^a Susana Bermúdez Paredes, como Consejera de Cultura y Patrimonio.

7.- Cese de D. Francisco Cazalla Avilés, como Viceconsejero de Participación Ciudadana.

8.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, hasta la incorporación del Presidente titular.

9.- Nombramiento de D. Salvador Jaramillo Rodríguez, como Consejero de Participación Ciudadana y Festejos.

10.- Nombramiento de D^a. Olga Galiano Mendoza, como Consejera de Cultura y Patrimonio Cultural.

11.- Nombramiento de D. José María Aguirre Rubio, como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º Cesar a D. Juan José Rosales Fernández, como Consejero de Administración Pública y Gestión Interna.

2º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

3.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º Cesar a D^a. Aida Piedra Rubio, como Consejera de Turismo.

2º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*

de Ceuta.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

4.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º Cesar a D. Justo Ostalé Blanco, como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

2º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

5.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º Cesar a D. Francisco Torres Cantero, como Consejero de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

2º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la

Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

6.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A petición del interesado, y atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º) Cesar a Dª. Susana Bermúdez Paredes, como Consejera de Cultura y Patrimonio.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

7.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a lo determinado en el art. 12.b) del Reglamento del Consejo de Gobierno, que dispone que corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno "nombrar y separar de sus cargos a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea", y visto lo dispuesto en el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, que atribuye la Presidencia del Consejo al Presidente de la Ciudad.

VENGO EN DISPONER

1º) Cesar a D. Francisco Cazalla Avilés, como

Viceconsejero de Participación Ciudadana.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

8.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

De acuerdo con lo dispuesto del artículo 10.1 del Reglamento de la Presidencia,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia Acctal., el Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Diputado de la Asamblea a partir de las 08'00 horas del martes 09 de enero del año en curso, hasta mi incorporación.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Doy fe.

Ceuta, a 9 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

9.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

El art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece como facultad del Presidente la de nombrar y separar a los Consejeros. Por su parte, el art. 16.2 del mismo texto, determina que el Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros y su nombramiento y separación se realizará libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea.

Por Real Decreto 1.376/1999, de 26 de agosto, publicado en el B.O.E., y B.O.C.C.E., del 27 de agosto de 1999, se nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Antonio Sampietro Casarramona.

Complementando la legislación anterior, cabe citar el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, relacionado con los arts. 2.1 y 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Visto lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DISPONER

1º) Sea nombrado D. Salvador Jaramillo Rodríguez, como Consejero de Participación Ciudadana y Festejos, el cual ejercerá las funciones recogidas en el art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno y las que en su día serán delegadas y/o atribuidas.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

10.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

El art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece como facultad del Presidente la de nombrar y separar a los Consejeros. Por su parte, el art. 16.2 del mismo texto, determina que el Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros y su nombramiento y separación se realizará libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea.

Por Real Decreto 1.376/1999, de 26 de agosto, publicado en el B.O.E., y B.O.C.C.E., del 27 de agosto de 1999, se nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Antonio Sampietro Casarramona.

Complementando la legislación anterior, cabe citar el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, relacionado con los arts. 2.1 y 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Visto lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DISPONER

1º) Sea nombrada Dª. Olga Galiano Mendoza, como Consejera de Cultura y Patrimonio Cultural, la cual ejercerá las funciones recogidas en el art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno y las que en su día serán delegadas y/o atribuidas.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

11.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta, D. Manuel de la Rubia Nieto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

El art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece como facultad del Presidente la de nombrar y separar a los Consejeros. Por su parte, el art. 16.2 del mismo texto, determina que el Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros y su nombramiento y separación se realizará libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea.

Por Real Decreto 1.376/1999, de 26 de agosto, publicado en el B.O.E., y B.O.C.C.E., del 27 de agosto de 1999, se nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Antonio Sampietro Casarramona.

Complementando la legislación anterior, cabe citar el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, relacionado con los arts. 2.1 y 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Visto lo anteriormente expuesto,

VENGO EN DISPONER

1º) Sea nombrado D. José María Aguirre Rubio, como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, el cual ejercerá las funciones recogidas en el art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno y las que en su día serán delegadas y/o atribuidas.

2º) Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3º) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

12.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Razones de oportunidad, organización y funcionamiento aconsejan la conveniencia de que las materias de Obras Públicas pasen a formar parte de las competencias atribuidas a la Consejería de Contratación, Industria,

Comercio, Pesca y Suministros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal". En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 41.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pase la Consejería de Obras Públicas a formar parte de la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.

2º.- En adelante, la Consejería de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros pasa a denominarse Consejería de Contratación, Industria y Obras Públicas.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

13.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Razones de oportunidad, organización y funcionamiento aconsejan la conveniencia de que las materias de Turismo pasen a formar parte de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal". En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 41.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pase la Consejería de Turismo a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

2º.- En adelante, la Consejería de Economía y Hacienda pasa a denominarse Consejería de Economía, Hacienda y Turismo.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

14.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Razones de oportunidad, organización y funcionamiento aconsejan la conveniencia de que las materias de Administración Pública y Gestión Interna pasen a formar parte de las competencias atribuidas a la Presidencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal". En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 41.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pase la Consejería de Administración Pública y Gestión Interna a formar parte de la Presidencia.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

15.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Razones de oportunidad, organización y funcionamiento aconsejan la conveniencia de que las materias de Juventud pasen a formar parte de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Deportes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal". En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 41.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pase la Viceconsejería de Juventud a formar parte de la Consejería de Educación y Deportes.

2º.- En adelante, la Consejería de Educación y Deportes pasa a denominarse Consejería de Educación, Deportes y Juventud.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

16.- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Razones de oportunidad, organización y funcionamiento aconsejan la conveniencia de que las materias de Medio Ambiente pasen a formar parte de las competencias atribuidas a la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación "la Dirección del Gobierno y la Administración Municipal". En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 41.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Pase la Viceconsejería de Medio Ambiente, actualmente integrada en la Consejería de Obras Públicas a formar parte de la Consejería Fomento, Urbanismo y Vivienda.

2º.- En adelante, la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda pasa a denominarse Consejería de Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Doy fe.

Ceuta, a 10 de enero de 2001.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.